

quiera otras condiciones del aumento en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General. Si el aumento de capital no se suscribe íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital se aumentará, tan sólo, en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

B) Propuesta del Consejo de Administración de otro aumento de capital de hasta 258.435,16 euros, cantidad no superior a la mitad del capital de la sociedad, facultando al Consejo de Administración, en los más amplios términos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, para acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta General, facultándoles igualmente tan ampliamente como en derecho sea posible para fijar las condiciones de dicho aumento, desembolso, plazos de suscripción, formalización de la ampliación, creación y puesta en circulación de las nuevas acciones y modificar el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales para que resulte reflejado el capital desembolsado y cuantas otras condiciones fueren necesarias para llevar a cabo el referido aumento de capital.

Este segundo aumento de capital se adoptará acordándose expresamente la supresión total del derecho de suscripción preferente por exigirlo así el interés de la sociedad al tipo de emisión del ciento por ciento. A tenor de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, se pone a disposición de los accionistas, conforme a lo previsto en la letra c del apartado 1 del artículo 144, informe elaborado por los administradores justificativo de la propuesta y del tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, e informe elaborado por auditor de cuentas nombrado a tal efecto. Si el aumento de capital no se suscribe íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital se aumentará, tan sólo, en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Cuarto.—Facultar al Presidente para que pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para materializar los acuerdos anteriores.

Quinto.—Asuntos varios.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Aprobación del acta de la sesión, si procede.

Los accionistas pueden obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos sometidos a la aprobación de la Junta general.

Se recuerda a los señores accionistas que, en cumplimiento de la letra c del apartado 1 del artículo 144 de la Ley de Sociedad Anónimas, todo accionista tendrá derecho a examinar, en el domicilio social, el texto íntegro del informe justificativo de la ampliación de capital propuesta y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Huelva, 11 de marzo de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, «Masía Ciscar, Sociedad Anónima», representada por don Enrique Masía Ciscar.—11.026.

FRESAS NUEVOS MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, calle Chimborazo, 26, piso 3.º, puerta C, el día 26 de abril de 2005, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y el siguiente día, 27 de abril de 2005, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, si fuese precisa, para deliberar y tomar los acuerdos que procedan sobre el siguiente.

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, del Balance, Memoria, Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio cerrado.

Segundo.—Propuesta de aplicación de resultados. Aprobación en su caso.

Tercero.—Propuesta del Consejo de Administración de aumento de capital de hasta 497.496,00 euros, con desembolso en una ocasión de manera inmediata mediante la

emisión y puesta en circulación de 8.728 acciones, de 57 euros, nominales cada una. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, para fijar en cada caso las condiciones y plazo de la suscripción, abrirla y cerrarla, formalizar la ampliación efectuada, crear y poner en circulación las nuevas acciones, y modificar el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales para que resulte reflejado el capital desembolsado. Si el aumento de capital no se suscribe íntegramente dentro del plazo fijado para la suscripción, el capital se aumentará, tan sólo, en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Cuarto.—Facultar al Presidente para que pueda otorgar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para materializar los acuerdos anteriores.

Quinto.—Asuntos varios.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Aprobación del acta de la sesión, si procede.

Los accionistas pueden obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos sometidos a la aprobación de la Junta General.

Se recuerda a los señores accionistas que, en cumplimiento de la letra c del apartado 1 del artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, todo accionista tendrá derecho a examinar, en el domicilio social, el texto íntegro del informe justificativo de la ampliación de capital propuesta y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Huelva, 11 de marzo de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, «Masía Ciscar, Sociedad Anónima», representada por don Enrique Masía Ciscar.—11.025.

GESCAR GESTIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

ADE AVIACIÓN DEPORTIVA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de Acuerdo de Fusión

De acuerdo con el artículo 242 de la LSA, las Juntas Universales de las Sociedades citadas, celebradas el 7 de Marzo de 2005, acordaron su fusión mediante la absorción de la segunda por la primera, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todo su patrimonio a la absorbente, que adquirirá y asumirá los derechos y obligaciones que corresponden a la absorbida. Los acuerdos de fusión han sido adoptados sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las dos Sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, y de los Balances de fusión cerrados a 30 de Noviembre de 2004, haciéndose constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y Balances de fusión, y, de acuerdo con el artículo 243 de la LSA, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio de fusión.

Madrid, 15 de marzo de 2005.—Por Gescar Gestión de Cartera, Sociedad Limitada, la Administradora solidaria, Valle García Tejedor.—Por Ade Aviación Deportiva, Sociedad Limitada, el Administrador solidario, Antonio Fernández Fernández.—11.104. 1.ª 29-3-2005

GRUPO EUROSERVI, S. L.

Auto insolvencia

Doña Rosario Barrio Pellegrini, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 27/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Julián García Martínez, contra la empresa Grupo Euroservi, S. L., sobre despido, se ha dictado en

fecha 11-3-05, auto por el que se declara al ejecutado Grupo Euroservi, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 36.215,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Madrid a once de marzo de dos mil cinco.

El Secretario Judicial.

Madrid, 11 de marzo de 2005.—Rosario Barrio Pellegrini, Secretaria Judicial.—11.091.

GRUPO MARSHALL, S. A.

(Sociedad absorbente)

RASTEL, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales y extraordinarias de accionistas de las citadas sociedades, celebradas con carácter universal, el día 18 de marzo de 2005, han aprobado por unanimidad su fusión, absorbiendo «Grupo Marshall, S. A.», a «Rastel, S. A.», adquiriendo la absorbente, a título de sucesión universal y en bloque, todo el patrimonio de la absorbida, que quedará extinguida y disuelta sin liquidación, sin ampliación de capital social en la absorbente por tratarse de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada, todo ello de acuerdo con el proyecto de fusión formulado por los órganos de administración de estas entidades, depositado en los Registros Mercantiles de Guipúzcoa y Madrid y calificado por los respectivos Registradores, ambos, con fecha 15 de marzo de 2005.

Se hace mención expresa del derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las citadas entidades, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

San Sebastián, 19 de marzo de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de «Grupo Marshall, S. A.», don Enrique Agudo Escudero; y el Administrador único de «Rastel, S. A.», don Alfredo Robledano Cascón.—11.377. 2.ª 29-3-2005

GUESINVER, SICAV, S. A.

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrar en el domicilio social, Calle Padilla, 17, en Madrid, el día 14 de junio de 2005, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, o el siguiente día, 15 de junio de 2005, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales, Informe de Gestión y la Propuesta de Aplicación del Resultado correspondiente al ejercicio de 2004.

Segundo.—Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Tercero.—Renuncia, nombramiento o renovación de Administradores.

Cuarto.—Nombramiento o renovación de Auditores.

Quinto.—Adaptación a la nueva normativa de Instituciones de Inversión Colectiva con la consecuente modificación de Estatutos Sociales.

Sexto.—Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.